



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(3187)
10 NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos treinta y dos millones quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y un pesos (\$432.576.161,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIETOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$432.576.161,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	183409	NARIÑO	PASTO	59313519	LADY MILENA	BOTINA REALPE	9.762.103,00
2	184725	NARIÑO	PASTO	59831611	LUISA MARIA	ENRIQUEZ GUANGA	9.681.071,00
3	184768	NARIÑO	PASTO	59819111	LIDIA DEL CARMEN	MESIAS ANAMA	7.673.915,00
4	185076	NARIÑO	PASTO	27548272	MARIA DOLORES	OBANDO	9.730.324,00
5	187265	NARIÑO	PASTO	1085282802	LUCRECIA MARIANA	MUÑOZ GOYEZ	9.909.874,00
6	197020	NARIÑO	PASTO	30728892	JULIA MERCEDES	LOPEZ	9.868.999,00
7	6051331	NARIÑO	PASTO	12973591	HUMBERTO ARMANDO	BENAVIDES RODRIGUEZ	9.699.352,00
8	5970374	NARIÑO	PASTO	30718921	MARIA CLEMENTINA	MENESES DE AYALA	9.815.509,00
9	5976090	NARIÑO	PASTO	27079442	MARIA MERCEDES	PAZ GONZALEZ	8.991.721,00
10	6033731	NARIÑO	PASTO	30718792	MARIA JULIA DEL CARMEN	NARVAEZ	8.147.521,00
11	6034947	NARIÑO	PASTO	27284777	GLORIA LUZDARY	VALENCIA VILLARREAL	9.643.080,00
12	6078961	NARIÑO	PASTO	16615947	JOSE MARCIAL	PAZ PARRA	9.493.500,00
13	204783	NARIÑO	PASTO	12968841	RICARDO	CABRERA MUÑOZ	9.658.107,00
14	185071	TOLIMA	IBAGUE	38355031	MELINDA	SALAZAR FANDIÑO	8.356.063,00
15	187218	TOLIMA	IBAGUE	1110526233	MARCELA	LIMA CASTRO	5.827.549,00

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

16	189468	TOLIMA	IBAGUE	38217295	ALBA ABAD	MELLADO DE GUZMAN	9.798.027,00
17	189513	TOLIMA	IBAGUE	38245559	MARIA HERMENEY	OSORIO SANCHEZ	9.927.784,00
18	13265466	TOLIMA	IBAGUE	52500980	ALICIA	CALDERON	7.293.304,00
19	13266690	TOLIMA	IBAGUE	1110449664	YULI ANDREA	CRUZ CELIS	9.885.816,00
20	5973772	TOLIMA	IBAGUE	1110505219	YEISON ANDRES	ESPINOSA VACA	9.921.632,00
21	205747	TOLIMA	IBAGUE	28530177	MARIA AZUCENA	RAMIREZ ROJAS	9.935.340,00
22	13266700	TOLIMA	IBAGUE	1110493460	DIANA MILENA	BERNAL AGUINAGA	9.300.528,00
23	13285257	TOLIMA	IBAGUE	94377344	RAMIRO	GARCIA TAFUR	9.937.222,00
24	13235330	TOLIMA	IBAGUE	24484974	LIBIA	PERDOMO MORENO	9.934.451,00
25	13265460	TOLIMA	IBAGUE	28538576	MARBY JOHANA	OSORIO ARIAS	4.644.237,00
26	5969332	TOLIMA	IBAGUE	38212421	ZULMA PIEDAD	ARCOS LEBAZA	9.931.841,00
27	13139788	TOLIMA	IBAGUE	5968786	EFRAIN	SANCHEZ LOZANO	9.895.617,00
28	193924	TOLIMA	IBAGUE	5805815	BERNARDO	MOSQUERA RINCON	9.915.568,00
29	13285260	TOLIMA	IBAGUE	93387568	RAUL ARMANDO	CAMPO CARMONA	9.916.967,00
30	195684	TOLIMA	IBAGUE	10223661	TITO	SOGAMOSO	9.443.512,00
31	197017	TOLIMA	IBAGUE	28524989	BERENICE	RODRIGUEZ DE MELO	9.728.609,00
32	199464	TOLIMA	IBAGUE	20699417	LUZ ALBA	MARTINEZ FAJARDO	8.728.229,00
33	13266691	TOLIMA	IBAGUE	38256813	EMPERA FLOR	CAMPOS	9.911.031,00
34	13266697	TOLIMA	IBAGUE	4271854	JOSE GABRIEL	GONZALEZ GARCIA	9.937.238,00
35	183403	TOLIMA	IBAGUE	65766341	FLOREMI	REINA CARDENAS	9.809.696,00
36	13139778	TOLIMA	IBAGUE	38252765	ELIZABETH	MUÑOZ	9.903.316,00
37	13139780	TOLIMA	IBAGUE	1110521626	AMAURY ADAN	POVEDA CONTRERAS	9.937.239,00
38	13139785	TOLIMA	IBAGUE	14399309	CARLOS ANDRES	MEDINA RINCON	9.934.713,00
39	13233870	ARAUCA	ARAUCA	1081347	EXEQUIEL	SEPULVEDA	9.935.451,00
40	13233872	ARAUCA	ARAUCA	68296056	ELSY EDILIA	LIMAS VILLANUEVA	9.752.656,00
41	13390432	ARAUCA	ARAUCA	4299818	JOSE RAMÓN	GONZALEZ TOVAR	9.915.370,00
42	13438431	ARAUCA	ARAUCA	18916156	CARLOS ALFONSO	RAMOS ALVAREZ	9.933.736,00
43	13438445	ARAUCA	ARAUCA	68290422	BELQUIS NORAIMA	BENAVIDES CAILE	9.933.883,00
44	13438455	ARAUCA	ARAUCA	37195343	LIDIA IRAIMA	PEREZ ESCALANTE	9.430.397,00
45	13438465	ARAUCA	ARAUCA	68289964	OMAIRA	RANGEL PEÑA	9.935.964,00
46	13450585	ARAUCA	ARAUCA	68285925	DELIS ESTHER	MEDINA GAMARRA	9.908.099,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 432.576.161,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

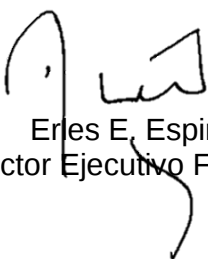
Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 10 NOVIEMBRE 2020


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Daniel Contreras– Jorge Vargas